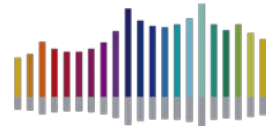




Universidad
Nacional
de Córdoba



Legislatura
Córdoba



RATIFICACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT N° 30-54667062-3, en adelante la **UNC**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Mgtr. Jhon Boretto, DNI: 17.555.247 en su carácter de rector por una parte y; por la otra, **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, CUIT N° 30-70786044-4, en adelante **LA LEGISLATURA**, con domicilio en Avenida Emilio Olmos N° 580, ciudad de Córdoba, representada por la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, **Myrian Beatriz PRUNOTTO**, DNI N° 23.734.014, en su carácter de Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN que:

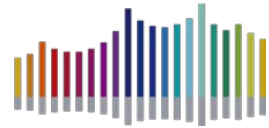
- La **UNC** es una entidad educativa universitaria nacional que, fundada en el año 1613 y con una destacada trayectoria académica a lo largo de toda su historia, actualmente cuenta con 15 facultades; 2 colegios secundarios; 145 centros e institutos de investigación; 25 bibliotecas; 20 museos; un laboratorio de hemoderivados; dos hospitales; un banco de sangre; dos observatorios astronómicos; una reserva natural, dos incubadoras de empresas y un multimedio de comunicación compuesto por dos canales de televisión, dos radios y un portal de noticias.
- **LA LEGISLATURA** es el órgano investido como poder legislativo del estado provincial.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Legislatura
Córdoba



- La **UNC** y **LA LEGISLATURA** comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.
- Ambas Instituciones han establecido desde hace tiempo lazos formales de cooperación, los que han resultado fructíferos tanto para las partes, como para la comunidad en general.
- Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio ratificando la voluntad de realizar acciones conjuntas de Cooperación, con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es ratificar la voluntad de ambas partes de sostener un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural. En este mismo sentido, las partes también acuerdan ratificar expresamente los Convenios Marco y Específicos suscriptos entre ambas con anterioridad a este acto, mientras que los mismos se encuentren vigentes a la fecha y, en el caso de los específicos, hasta tanto se produzca su vencimiento conforme los términos pactados en cada uno de ellos.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes -en el futuro- acordarán mediante Acuerdos Específicos o Protocolos de Trabajo, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

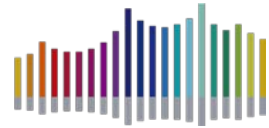
TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos y/o Protocolos de Trabajo establecerán en forma precisa la modalidad bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la **UNC** por el Rector o por quien éste designe en su representación o por la persona que cuente con facultades suficientes para dicho acto y, en nombre de **LA LEGISLATURA**, por el Secretario General de la Legislatura de la Provincia,



Universidad
Nacional
de Córdoba



Legislatura
Córdoba



o quien él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: La presente ratificación no confiere derechos a ninguna de las partes para utilizar los logotipos, marcas e imagen de la otra en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito por parte de la misma.

SEXTA: La presente ratificación de los convenios marco suscriptos entre las partes importa extender su vigencia por un plazo de dos (2) años a partir de la firma del presente y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

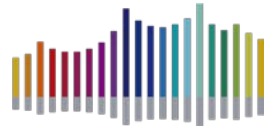
SÉPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá



Universidad
Nacional
de Córdoba



Legislatura
Córdoba



definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los --- días del mes de ----- de 2024.

Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Myrian Betriz Prunotto
Presidenta
Legislatura de la Provincia de
Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio marco UNC Legislatura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.